ORDENANZA XII - Nº 9
(Antes Ordenanza 136/95)

ARTÍCULO 1.- Establécese la obligatoriedad de la limpieza y desinfección periódica no superior a un (1) año, de los tanques de agua potable instalados en los edificios de propiedad horizontal, bares, restaurantes, hoteles y conjuntos habitacionales habilitados en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer las normas a que deben ajustarse las actividades mencionadas en el Artículo 1, y a la habilitación de un registro de inspección periódico que verifica su cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.